



POLITICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS

I. **Introducción**

Cada día un promedio de 150 individuos con antecedentes penales aplica para posiciones en organizaciones sin fines de lucro, muchos de ellos son delincuentes sexuales. Según El Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados y con base a datos recolectados por una Oficina Federal de Investigación, el promedio de un delincuente en serie comprometerá 150 actos de abuso sexual contra un niño antes de ser descubierto (“**All Nations Sports Academy**” alias “**ANSA**”) entiende que las organizaciones sirviendo específicamente a jóvenes viviendo en circunstancias de destreza, se vuelven un blanco para tales abusadores contra estos niños. Para poder proteger a los niños que participa en los programas (“**Participantes**”), ANSA ha adoptado este documento, “**All Nations Sport Academy Política de Protección de la Infancia**” (“**La política**”), el cual establece procedimientos y una guía para empleados, consejeros, voluntarios, internos, contratistas, directiva y cualquier involucrado en las actividades de parte de ANSA. En el que se prevé contacto directo con Participantes. Las siguientes pautas y procedimientos están diseñados para proteger a los participantes de cualquier daño y prevenir la aparición de actos impropios por parte de cualquier asociado con ANSA.

ANSA tiene una política de cero tolerancias en cualquier incidente de abuso sexual o negligencia en contra de un niño, con el fin de garantizar que ANSA pueda lograr su misión la seguridad de sus participantes en nuestros programas tiene que ser de suma importancia. En consecuencia, todos los incidentes reportados o sospecha de abuso sexual o de negligencia será tratada con absoluta prioridad y ANSA hará todo lo que esté a su alcance para asegurar el enjuiciamiento de cualquier agresor en la máxima medida permitida por la ley.

I. **Cumplimiento**

Como parte de su Política de Protección de la Infancia, el Director Ejecutivo de ANSA también operará en la capacidad de Oficial de Cumplimiento con el fin de garantizar que ANSA está actuando de conformidad con los requerimientos señalados en esta política. El Oficial de Cumplimiento es responsable del diseño e implementación de los controles, políticas y/o procedimientos internos para asegurar que las partes implicadas cumplan con esta política. El Oficial de Cumplimiento se asegurará que todas las partes involucradas estén siguiendo las directrices de política y cualquier reporte o incidente sea tratado de acuerdo a dicha política.

[Type here]

Otras funciones del Oficial de Cumplimiento serán:

- Responder a las solicitudes de información de las partes internas y externas;
- Llevar a cabo la orientación y capacitación para la protección de la juventud para nuevos empleados;
- Garantizar que los controles de antecedentes se llevaran a cabo a todas las personas anualmente;
- Recibir “Reportes de Incidentes a Niños” y tomar acciones apropiadas y
- Confirmar que ha sido comunicado formalmente el incidente a la policía apropiada.

II. Entrenamiento

ANSA proporcionará a todas las partes un Manual de Voluntarios y la Política de Protección de la Infancia. Todas las partes involucradas ANSA que tiene contacto directo con los participantes son requeridos de leer el Manual de Voluntarios ANSA y la Política de Protección de la Infancia, y regresar las formas de reconocimiento al Oficial de Cumplimiento informando que está de acuerdo con tal política. Adicionalmente ANSA le ofrecerá a los empleados y voluntarios un evento de entrenamiento anual en el que se recomienda su participación.

El entrenamiento cubrirá:

- Manual de voluntarios de ANSA;
- Política de Protección de la Infancia ANSA;
- Bajo las leyes de Texas y esta política estamos obligados a reportar cualquier incidente de abuso o negligencia hacia un niño tal cual como está definido en el código familiar de Texas 261.001 (se adjunta como Anexo “A” de este documento);
- Como reconocer las señales que un niño pudo haber sido víctima de abusos y
- El proceso para reportar incidentes.

III. Verificación de Antecedentes

Todos aquellos que estén en contacto directo con los participantes deben tener una verificación de antecedentes, donde se requieren referencias. Como mínimo todas las partes bajo este mismo plan serán sujetos a un registro nacional de crimen cada año. ANSA se reserva el derecho de no permitir la participación de cualquier individuo de la organización de ANSA y las actividades ANSA, si una

[Type here]

verificación de antecedentes resulta un hallazgo del pasado de abuso o negligencia hacia niños o de cualquier otro delito, ANSA considera esto como un riesgo para los jóvenes participantes.

Las verificaciones de antecedentes se llevarán a cabo por un proveedor aprobado por ANSA y pueden incluir:

- Verificación de antecedentes Federales;
- Verificación de antecedentes estatales de Texas y todos los estados en donde el individuo ha tenido empleo o residencia y
- Verificación de antecedentes de Condado y Municipal.

IV. Requerimientos para Reportar

En diferentes ocasiones los participantes pueden optar por compartir información personal, ANSA tratará cada información personal de cada participante con completa confidencialidad, aunque los participantes son libres para compartir su información con otros, cierta información es requerida por ley y debe ser reportada a las agencias legales. En consecuencia, las conversaciones privadas con participantes deben mantenerse en estricta confidencialidad, excepto:

- Si un participante indica o da motivos para pensar que él o ella es víctima de abuso o negligencia de acuerdo a la terminología encontrada en el código familiar de Texas sección 261.001.
- Si un participante indica y da motivos para pensar que él o ella está involucrado en alguna actividad ilegal.
- Si un participante indica o da motivos para pensar que él o ella está considerando homicidio o suicidio.

EN EL EVENTO QUE UNO DE LAS PARTES HA SIDO TESTIGO, INDICA O TIENE MOTIVOS PARA PENSAR QUE UN NIÑO SEA O NO EL PARTICIPANTE HA SIDO VICTIMA DE ABUSO O NEGLILEGENCIA, DICHA PARTE DEBE REPORTAR INMEDIATAMENTE EL INSIDENTE DE ACUERDO AL CODIGO FAMILIAR DE TEXAS 261.001, 261.101 ETSEQ.

Independientemente de la localidad o el estado en el cual uno se encuentra debe de reportar el incidente o sospecha a las autoridades competentes y al Oficial de Cumplimiento de ANSA. Además, todas las partes deben de completar un reporte de incidente al Infante en el evento que acaba de suceder. El reporte del incidente al niño estará disponible con el Oficial de Cumplimiento. Una vez este formulario ha sido completado debe de ser presentado al Oficial de Cumplimiento de inmediato y en ningún caso más de (24) horas después de ocurrido incidente. Este formulario se presentará al Oficial de Cumplimiento ANSA y todas las autoridades serán contactadas.

[Type here]

No es la responsabilidad de ninguna de las partes decidir si el incidente es válido, veraz o digno de reportar. Tal determinación se efectuará por las autoridades competentes.

V. Reconocimiento

Si aún no lo has hecho todas las partes afectadas que participan en un evento donde se anticipa el contacto directo con niños de ANSA, deben de leer esta política y entregar una copia firmada de este reconocimiento al oficial de cumplimiento de ANSA.

POR FAVOR FIRME LA PÁGINA DE RECONOCIMIENTO ADJUNTA Y GUARDE ESTA POLITICA DE PROTECCION DE NINOS PARA SUS ARCHIVOS.

[Type here]

APÉNDICE A
Código Familiar de Texas

TÍTULO 5: La relación padre- niño y el traje que afectan a la relación padre- NIÑO

SUBTÍTULOS E: PROTECCIÓN DEL NIÑO(a)

CAPÍTULO 261: INVESTIGACIÓN DE INFORME DE abuso o negligencia infantil

SUBCAPÍTULO A: PROVISIONES GENERALES

Sec. 261.001. DEFINICIONES.

En este capítulo:

(1) " Abuso" incluye los siguientes actos u omisiones de una persona:

- (A) Lesión mental o emocional de un niño que se traduce en un deterioro visible y materialmente el crecimiento, el desarrollo del niño, o el funcionamiento psicológico;
- (B) Causar o permitir que el niño esté en una situación en la que el niño sufre una lesión mental o emocional que resulta en un deterioro visible y materialmente el crecimiento, el desarrollo del niño, o el funcionamiento psicológico;
- (C) daño físico que resulta en un daño importante para el niño o la amenaza real de daño sustancial de daño físico al niño, incluyendo una lesión que está en desacuerdo con la historia o explicación dada y excluyendo un accidente o disciplina razonable por un padre, tutor o gestión o tutor posesorio que no exponga al niño a un riesgo sustancial de daño;
- (D) No hacer un esfuerzo razonable para prevenir una acción de otra persona que resulte en daño físico que resulta en un daño importante para el niño;
- (E) conducta sexual dañina para el bienestar mental, emocional o físico de un niño, incluyendo la conducta que constituye el delito de abuso sexual continuo de niño o niños bajo la Sección 21.11, Código Penal, asalto sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal , o asalto sexual agravado bajo la Sección 22.021, Código Penal;
- (F) No hacer un esfuerzo razonable para prevenir la conducta sexual dañina para un niño;
- (G) obligar o animar al niño a participar en una conducta sexual como se define en la Sección 43.01, Código Penal, incluyendo conducta que constituya un delito de

[Type here]

tráfico de personas menores de Sección 20A.02 (a) (7) or (8), Código Penal, la prostitución bajo la Sección 43.02(a) (2), Código Penal, o la prostitución convincente bajo la Sección 43.05(a) (2), Código Penal;

- (H) causar, permitir , alentar, participar en , o permitiendo fotografiar , filmar, o que representa del menor si la persona sabía o debería haber sabido que la fotografía resultante, película o representación del niño es obscena como se define en la Sección 43.21, Código Penal , o pornográfico;
 - (I) el uso actual por una persona de una sustancia controlada como se define en el Capítulo 481 , Código de Salud y Seguridad, de un modo o en la medida que los resultados de uso en daño físico , mental o emocional a un niño;
 - (J) Causando, expresamente lo permite, o animar a un niño a usar una sustancia controlada como se define en el Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad;
 - (K) Causar, permitir, alentar, realizar, o permitir una actuación sexual de un niño como lo define la Sección 43.25 del Código Penal; o
 - (L) causando a sabiendas , permitir, animar , participar en , o permitir a un niño a ser víctimas de la trata de manera punible como un delito bajo la Sección 20A.02 (a) (5) , (6) , (7) , u (8) , Penal Código , o el hecho de no hacer un esfuerzo razonable para evitar que un niño de ser víctimas de la trata de manera punible como delito en cualquiera de las secciones.
- (2) " Departamento" significa el Departamento de Familia y Servicios de Protección.
- (3) " Agencia designada" significa el organismo designado por el tribunal como responsable de la protección de los niños.
- (4) " Negligencia" incluye:
- (A) el abandono de un niño en una situación en la que el niño estaría expuesto a un riesgo sustancial de daño físico o mental , sin arreglos para cuidados necesarios para el niño , y la demostración de la intención de no volver por un padre , tutor o gestión o conservador posesoria del niño;
 - (B) Los siguientes actos u omisiones de una persona:
 - (i) colocar a un niño en su defecto para quitar a un niño de una situación que una persona razonable se daría cuenta requiere juicio o acciones más allá de nivel de madurez , la condición física , o la capacidad mental del niño y que resulta en lesiones corporales o un riesgo sustancial de daño inmediato al el niño;

[Type here]

- (ii) Dejar de buscar, obtener , o seguir con la atención médica para un niño, con el fracaso que resulta en o presentar un riesgo sustancial de muerte , desfiguración o daño corporal o con el fracaso que resulta en un deterioro observable y material al crecimiento, desarrollo , o el funcionamiento del niño;
 - (iii) La falta de un niño con alimentos, ropa o refugio necesario para sostener la vida o la salud del niño , con exclusión de falla causada principalmente por la incapacidad financiera a menos que los servicios de socorro habían ofrecido y rechazado;
 - (iv) Colocar a un niño en su defecto a retirar al niño de una situación en la que el niño estaría expuesto a un riesgo considerable de conducta sexual dañina para el niño; o
 - (v) colocar a un niño en su defecto a retirar al niño de una situación en la que el niño estaría expuesto a actos u omisiones que constituyen abuso bajo la Subdivisión (1) (E) , (F) , (G) , (H) , o (K) comete contra otro niño; o
- (C) El incumplimiento por parte de la persona responsable del cuidado, custodia o el bienestar de un niño para permitir que el niño regrese a la casa del niño sin hacer arreglos para el cuidado necesario para el niño después de que el niño ha estado ausente del hogar por cualquier razón, incluyendo haber sido en la colocación residencial o haber huido.
- (5) " Persona responsable de un niño cuidado, la custodia o el bienestar" significa una persona que tradicionalmente se hace responsable por el cuidado, la custodia o el bienestar de un niño, incluyendo:
- (A) un padre, tutor , gestión o conservador posesoria , o padre adoptivo del niño;
 - (B) un miembro de la familia o del hogar del niño tal como se define en el Capítulo 71;
 - (C) Una persona con la que el padre del niño convive;
 - (D) Personal de la escuela o un voluntario en la escuela del niño; o
 - (E) Personal o un voluntario en un centro de cuidado de niños, pública o privada que presta servicios para el niño o en una institución residencial público o privado o centro donde reside el niño.
- (6) " Informe" significa un informe que alegaba o abuso o negligencia de un niño sospecha que ha ocurrido o puede ocurrir.
- (7) "Junta "significa la Junta de Servicios de Protección y Reglamentarios.
- (8) " Nacido en adictos al alcohol o una sustancia controlada" significa un niño:
- (A) que nace de una madre que durante el embarazo usa una sustancia controlada , tal como se define en el Capítulo 481 , Código de Salud y Seguridad , que no sea una sustancia controlada legalmente obtenido con receta médica , o alcohol ; y

[Type here]

- (B) Quien, después del nacimiento como resultado del uso de la madre de la sustancia controlada o alcohol:
 - (i) Experimenta retirada observable a partir del alcohol o de sustancias controladas;
 - (ii) Exhibe efectos observables o lesivos en apariencia o funcionamiento físico del niño; o
 - (iii) Exhibe la presencia demostrable de alcohol o una sustancia controlada en los fluidos corporales del niño.

SUBCAPÍTULO B: INFORME DE ABUSO O NEGLIGENCIA; INMUNIDADES

Sec. 261.101. Las personas obligadas a informe; TIEMPO PARA REPORTAR.

- (a) Una persona que tiene motivos para creer que la salud o el bienestar físico o mental de un niño se ha visto afectada negativamente por maltrato o descuido por cualquier persona hará de inmediato un informe de lo dispuesto por este subcapítulo.
- (b) Si un profesional tiene motivos para creer que un niño ha sido abusado o descuidado o puede ser abusado o descuidado, o que un niño es víctima de un delito bajo la Sección 21.11 del Código Penal, y el profesional tiene motivos para creer que el niño tiene sido objeto de abusos como se define en la Sección 261.001 o 261.401, el profesional hará un informe a más tardar en las 48 horas después de la hora de los primeros sospechosos profesionales que el niño ha sido o puede ser abusado o descuidado o es víctima de un delito bajo la Sección 21.11 del Código Penal . Un profesional no puede delegar o depender de otra persona para realizar el informe. En esta subsección, "profesional " significa una persona que tiene licencia o certificado por el estado o que es un empleado de un establecimiento con licencia, certificado, u operados por el Estado y que, en el curso normal de sus funciones oficiales o deberes para los cuales un licencia o certificación que se requiere, tiene contacto directo con los niños. El término incluye maestros, enfermeras, médicos, empleados de guarderías, los empleados de una clínica o centro de salud que ofrece servicios de salud reproductiva, oficiales de libertad condicional de menores, y la detención de menores o los funcionarios de prisiones.
- (c) El requisito de reportar bajo esta sección se aplica sin excepción a un individuo cuyas comunicaciones personales de lo contrario puede ser privilegiado, incluyendo un abogado, un miembro del clero, un médico , un trabajador social, un profesional de salud mental, y un empleado de una clínica o centro de atención de la salud que ofrece servicios de salud reproductiva.

[Type here]

(d) A no ser renunciado por escrito por la persona que hace el informe , la identidad de una persona que hace un informe de conformidad con este capítulo es confidencial y sólo podrá revelarse:

- (1) conforme a lo dispuesto por la Sección 261.201 ; o
- (2) a un oficial de la ley a los efectos de llevar a cabo una investigación criminal del informe.

Sec . 261.102. CUESTIONES QUE DEBEN NOTIFICARSE.

Un informe debe reflejar la creencia de que el reportero que un niño ha sido o puede ser abusado o descuidado o ha muerto a causa de abuso o negligencia.